

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO: UT/0036/2022
FOLIO: 280527522000020
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE
INFORMACIÓN

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 27 de Enero del 2022

**Estimado Solicitante
Presente.-**

Me permito dar respuesta a su solicitud de información presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia la cual dice lo siguiente:

"Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de Enero de 2022

**Lic. Jesús Alberto Salazar Anzaldúa
Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas
PRESENTE**

Asunto: Solicitud de información

Hago referencia a la contratación de la empresa C-Estrategia (Estrategia Total en Competitividad Nacional e Internacional S.A. Número de registro de proveedor 513503 con folio 4189/2019) por parte de la Secretaría de Administración del estado a partir de solicitud realizada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de Información para contar con un "Marco Legal Digital para Tamaulipas" y que constó de la entrega de un documento de 39 páginas que, de acuerdo al contrato firmado representó un gasto al erario público del orden de \$5,080,800.00 (Cinco millones, ochenta mil ochocientos pesos) que fueron librados en marzo del presente año.

Sobre el particular se solicita atentamente remitir a esta superioridad:

1. Mecanismo utilizado para la selección de la empresa C-Estrategia como la proveedora del servicio.
2. Comparativa de precios de mercado realizado previo a la contratación de dicha agencia.
3. Fundamento técnico y legal para la selección de dicho prestador de servicios.
4. Copia del contrato signado por la Secretaría de Administración y la empresa C-Estrategia (Estrategia Total en Competitividad Nacional e Internacional S.A.) representada por María de Lourdes Elena Saucedo Murguía y por Francisco Manuel Fernández Castillo Garcés.
5. Copia de los entregables generados a razón de:

- Proyecto de Ley de Gobierno Digital y proyecto para la adecuación de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- Armonización de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y sus reglamentos, señalando las modificaciones generadas o propuesta por ducha

consultora para: 1) código municipal del estado, 2) ley de aguas, 3) ley de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, 4) ley de bibliotecas públicas, 5) ley de catastro, 6) ley de la Comisión de Derechos Humanos, 7) Ley para el Desarrollo Económico y Competitividad, 8) Ley de Desarrollo Forestal Sustentable, 9) Ley de Entidades Paraestatales, 10) Ley de Fomento a la investigación científica y Tecnológica, 11) Ley de Imprenta, 12) Ley de Información Geográfica y Estadística, 13) Ley del Notariado, 14) Ley Orgánica del Poder Judicial, 15) Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, 16) Ley sobre la organización y funcionamiento interno del Congreso del Estado, 17) Ley de Participación Ciudadana del Estado, 18) Ley del Periódico Oficial del Estado, 19) Ley de Procedimiento Administrativo, 20) Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo. 21) Ley de Protección Civil, 22) Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 23) Ley de Registro Público de la Propiedad inmueble y de Comercio, 24) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública 25) Ley de Turismo, 26) Reglamento de la Ley de Protección Civil, 27) Reglamento Interno del Comité de Informática, 28) Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, 29) Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico, 30) Reglamento de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable, 31) Reglamento de Construcciones, 32) Reglamento Interior del Comité de Simplificación y Modernización Administrativa, 33) Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales

• Proyecto de Reglamento de la Ley de Gobierno Digital.

Atentamente



"(Sic y firma ilegible)"

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

En relación a lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- El acceso a la información pública es un derecho humano, y es usted la única persona que tiene la facultad de ejercerlo, por sí mismo o a través de un representante.

Para ello, debe acudir personalmente o por internet, ante la instancia que genere o resguarde la información que desea conocer, a fin de presentar en ese lugar su solicitud de información.

2.- Para saber ante quién solicitar la información, se debe tomar en cuenta las funciones y atribuciones de cada ente público.

Así, por ejemplo, si usted desea conocer lo relativo a la "**Mecanismo utilizado para la selección de la empresa C-Estrategia, Comparativa de precios, Fundamento técnico y legal, Copia del contrato, Copia de los entregables generados**", de acuerdo a los pasos que se indican más adelante.

3.- Finalmente, si usted no está de acuerdo con la respuesta que le entreguen, o bien, si la autoridad no le contesta dentro del término de 20 días hábiles (los cuales pueden ampliarse por 10 días más), usted puede entonces acudir ante este Instituto para que nosotros defendamos su derecho de acceso a la información.

Por lo tanto, le recomendamos que, mediante las siguientes instrucciones formule su solicitud de información ante la “**Autoridad competente**”, toda vez que este Instituto es incompetente por ley, para poseer la información que usted solicita.

Dicha solicitud puede presentarla de manera personal, ante el “**Sujeto Obligado Competente para atender la Solicitud**”.

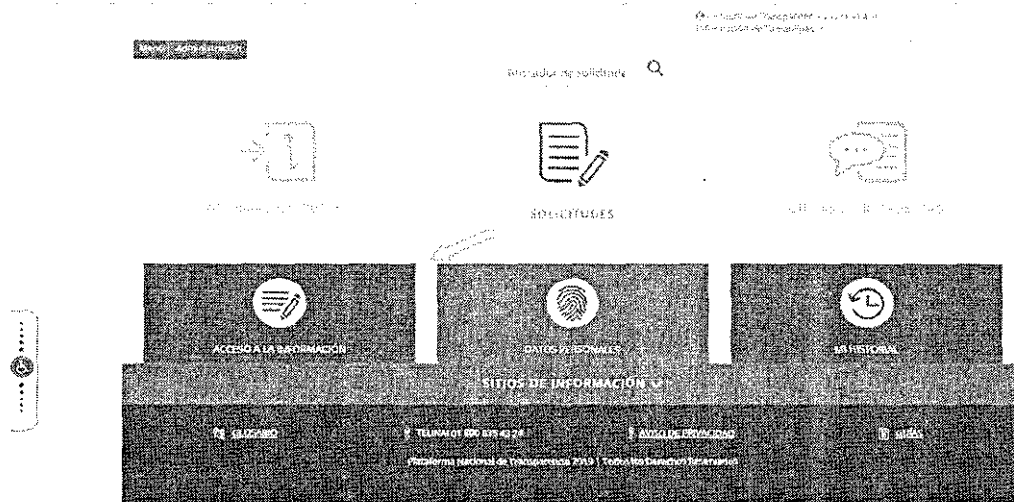
O bien, mediante las siguientes instrucciones a través la Plataforma Nacional de Transparencia:

1.- Ingrese a la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, el cual es el sitio oficial de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, a través del cual es posible formular solicitudes de información a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, sindicatos y fideicomisos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos.

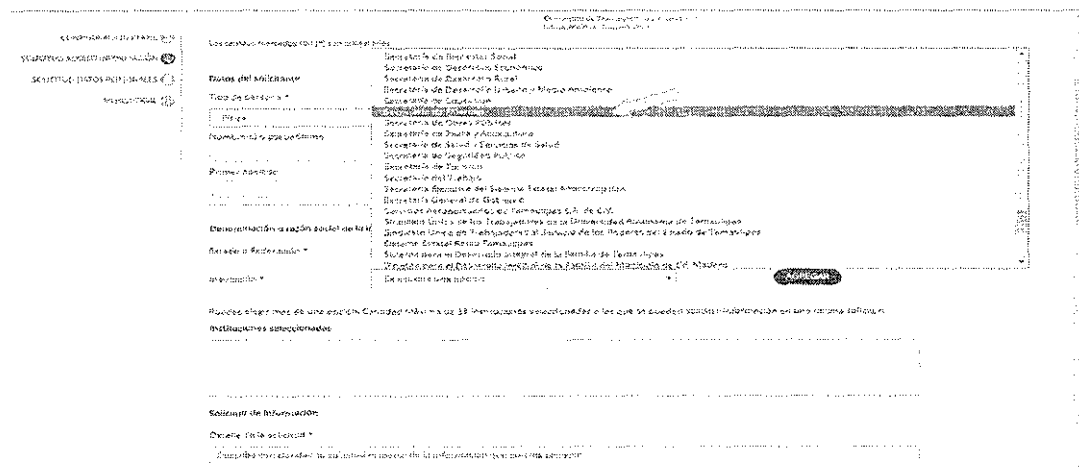
En dicho portal, en la parte superior del lado derecho, aparecerá un recuadro denominado “**Iniciar Sesión**” al que deberá acceder mediante un clic



2.- Lo anterior lo llevara a una nueva ventana donde aparecerá un recuadro emergente denominado **“Crear Cuenta”** en donde será necesario efectuar su registro creando un Usuario y Contraseña, una vez que obtenga lo anterior, en el apartado inferior aparecerá un recuadro rosa con el título **“Solicitudes”**, al que deberá hacer clic.



3.- Lo anterior, desplegará un formato electrónico para llenar en línea, en donde deberá especificar en su caso **“Estado o Federación”**, seleccionar en el apartado **“Institución”** **“Sujeto obligado”** y dar clic en **“Agregar”**, para proceder enseguida al campo **“Solicitud de información”** en donde deberá describir la información que desea obtener.



TIEMPO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN:

- Dentro de los **veinte días hábiles** después de hecha su solicitud, la autoridad deberá responderle; sin embargo este tiempo puede ampliarse por diez días hábiles más.
- **Si no responden su solicitud** usted puede acudir en cualquier momento ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. (ITAIT) a interponer el Recurso de Revisión.
- **Si responden su solicitud**, pero usted no está conforme con lo recibido, cuenta con **quince días hábiles** para acudir ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. (ITAIT)

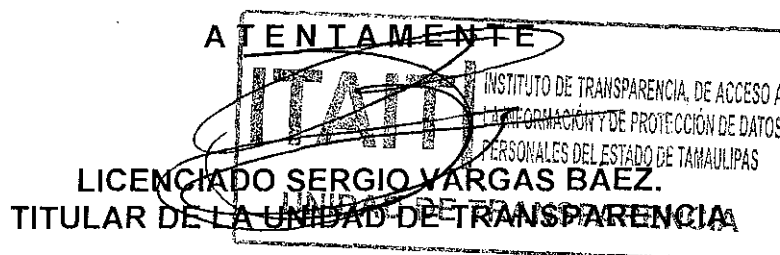
Aunado a lo anterior, adjunto al presente usted encontrará oficio **UT/0030/2022**, de fecha **veintiséis de enero del dos mil veintidós**, a través del cual esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud al Comité de Transparencia de este Instituto; igualmente es adherido el acta número **uno (001/2022)** y la resolución número **uno (001/2022)**, del día **veintisiete de enero** de los corrientes, suscrito por el presidente de dicho Comité, **por medio de las cuales se determinó y confirmó la incompetencia de este organismo de transparencia sobre la solicitud de información en comento.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los **quince días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica:

[http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/Formato Recurso Revisio n.pdf](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/Formato_Recurso_Revisio_n.pdf)

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.



C.c.p. Archivo.

SECCIÓN: UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
NÚMERO DE OFICIO: UT/0030/2022.
NÚMERO INTERNO: si-020-2022

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 26 de Enero del 2022

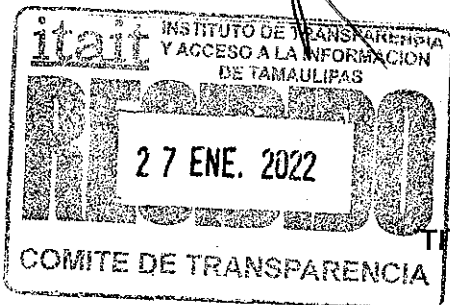
LIC. JUAN ARMANDO BARRON PEREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT
PRESENTE:

Por medio del presente, anexo solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de formulación	Folio interno ITAIT	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	26-01-2022	SI-020-2022	280527522000020

Cabe destacar que dicha solicitud se le remite debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia la misma versa sobre información que no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este organismo garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la INCOMPETENCIA, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Ahora bien, anexo al presente usted encontrará el contenido de dicha solicitud juntamente con su proyecto de respuesta.



C.c.p.- Archivo

CONSIDERACIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

N°	Folio ITAIT	Solicitud	Propuesta de Respuesta
1	SI-020-2021	-"Se adjunta en formato PDF, la Solicitud de Información Solicitada."(Sic).	<p><i>Se determina que este Instituto no cuenta entre sus archivos con la información que Usted solicita, ya que no forma parte de sus funciones, atribuciones o facultades, el contar con lo que requiere en su petición de información.</i></p> <p><i>Atendiendo a lo anterior, es viable orientarlo para que dirija su solicitud ante el organismo que, posea, genere o resguarde la información. Para ello deberá realizar una nueva solicitud dirigiendo su petición al "Sujeto Obligado Competente".</i></p>

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de Enero de 2022



Lic. Jesús Alberto Salazar Anzaldúa
Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas
PRESENTE

Asunto: Solicitud de información

Hago referencia a la contratación de la empresa C-Estrategia (Estrategia Total en Competitividad Nacional e Internacional S.A. Número de registro de proveedor 513503 con folio 4189/2019) por parte de la Secretaría de Administración del estado a partir de solicitud realizada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de Información para contar con un “Marco Legal Digital para Tamaulipas” y que constó de la entrega de un documento de 39 páginas que, de acuerdo al contrato firmado representó un gasto al erario público del orden de \$5,080,800.00 (Cinco millones, ochenta mil ochocientos pesos) que fueron librados en marzo del presente año.

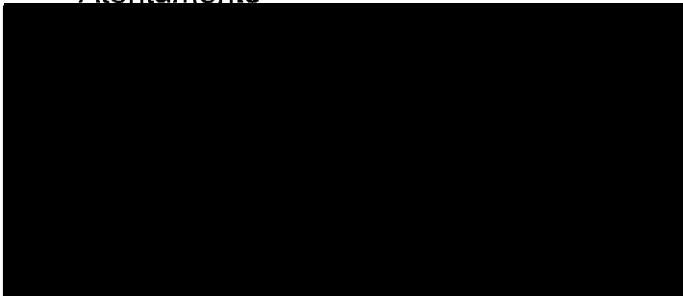
Sobre el particular se solicita atentamente remitir a esta superioridad:

1. Mecanismo utilizado para la selección de la empresa C-Estrategia como la proveedora del servicio.
2. Comparativa de precios de mercado realizado previo a la contratación de dicha agencia.
3. Fundamento técnico y legal para la selección de dicho prestador de servicios.
4. Copia del contrato signado por la Secretaría de Administración y la empresa C-Estrategia (Estrategia Total en Competitividad Nacional e Internacional S.A.) representada por María de Lourdes Elena Saucedo Murguía y por Francisco Manuel Fernández Castillo Garcés.
5. Copia de los entregables generados a razón de:
 - Proyecto de Ley de Gobierno Digital y proyecto para la adecuación de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
 - Armonización de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y sus reglamentos, señalando las modificaciones generadas o propuesta por dicha consultora para : 1) código municipal del estado, 2) ley de aguas, 3) ley de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, 4) ley de bibliotecas públicas, 5) ley de catastro, 6) ley de la Comisión de Derechos Humanos, 7) Ley para el Desarrollo Económico y Competitividad, 8) Ley de Desarrollo Forestal Sustentable, 9) Ley de Entidades Paraestatales, 10) Ley de Fomento a la investigación

científica y Tecnológica, 11) Ley de Imprenta, 12) Ley de Información Geográfica y Estadística, 13) Ley del Notariado, 14) Ley Orgánica del Poder Judicial, 15) Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, 16) Ley sobre la organización y funcionamiento interno del Congreso del Estado, 17) Ley de Participación Ciudadana del Estado, 18) Ley del Periódico Oficial del Estado, 19) Ley de Procedimiento Administrativo, 20) Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo. 21) Ley de Protección Civil, 22) Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 23) Ley de Registro Público de la Propiedad inmueble y de Comercio, 24) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública 25) Ley de Turismo, 26) Reglamento de la Ley de Protección Civil, 27) Reglamento Interno del Comité de Informática, 28) Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, 29) Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico, 30) Reglamento de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable, 31) Reglamento de Construcciones, 32) Reglamento Interior del Comité de Simplificación y Modernización Administrativa, 33) Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales

- Proyecto de Reglamento de la Ley de Gobierno Digital.

Atentamente



ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

c.c.p. C.P. María de Lourdes Arteaga Reyna, Secretaria de Finanzas.- presente.
c.c.p. Lic. Humberto Rangel Vallejo, Presidente del ITAIT.- presente.



ACTA NÚMERO 001/2022, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 27 de enero de dos mil veintidós, siendo las trece horas, se reunió en la Sala del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comité de Transparencia de este Organismo garante, encontrándose presentes los siguientes:

Licenciado Juan Armando Barrón Pérez, Director de Capacitación y Difusión del ITAIT y Presidente del Comité
Contadora Pública Sandra Concepción Heredia Reséndez, Jefa de la Unidad Administrativa.
Contadora Pública Bertha Yrissol Perales Lazcano, Jefa de la Unidad de Finanzas.

1. Lista de asistencia y verificación del quorum. Una vez que quedo comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, su Titular declaró la existencia de quorum legal para sesionar.

2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. Acto seguido, el Titular del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes, el siguiente Orden del Día:


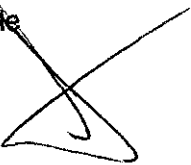
1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Dictaminación sobre la **resolución de incompetencia**, planteada por la Unidad de Transparencia, con respecto a la solicitud con número de folio **280527522000020**.
4. Asuntos Generales.
5. Clausura de la sesión.

POR UNANIMIDAD SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA.

3. Dictaminación sobre la resolución de incompetencia, planteada por la Unidad de Transparencia, con respecto a la solicitud con número de folio **280527522000020**.

Enseguida, el Presidente del Comité dio paso al análisis de la propuesta de Incompetencia formulada por la Unidad de Transparencia, en relación a la solicitud con número de folio **280527522000020**, en donde los integrantes del Comité verificaron las facultades y atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, a través de los artículos 33, 34, 38 y 39 le confieren al Instituto, y del Reglamento Interior, que le confieren a cada una de sus Unidades Administrativas.


Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ita

Una vez analizado lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de incompetencia, se encontraba apegada a derecho, en virtud de que El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas **NO cuenta con la información que requiere el solicitante**, en lo que hace a la información que se relaciona con el Órgano Garante Nacional, de la misma manera se estableció correcta la orientación al particular para que *realice una nueva solicitud ante el organismo que considere, posea, genere o resguarde la información requerida.*

Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de quienes integran dicho comité, la declaración de incompetencia de las solicitudes de información propuesta por la Unidad de Transparencia, misma que fue aprobada por unanimidad.

4. No se abordaron asuntos generales.

5. No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, declaró concluida la presente sesión, siendo las trece horas con veintisiete minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.


Lic. Juan Armando Barrón Pérez.
Presidente del Comité de Transparencia




C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.
Secretaria


C.P. Bertha Yrissoi Perales Lazcano.
Vocal



COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESOLUCIÓN NÚMERO UNO (001/2022).

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 27 de enero de dos mil veintidós.

VISTO el estado que guarda la solicitud de información **si-020-2021** con número de folio **280527522000020** presentada ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Que el **26 de enero de 2022**, a las **15:33:45 horas**, fue formulada una solicitud de información con el número de folio **280527522000020**, ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, (en adelante ITAIT), a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, (<http://www.sisaitamaulipas.org>), misma que al ser tramitada después de las 15:00 horas, se tiene como presentada el día hábil siguiente, por lo que se tiene como fecha oficial de presentación el día **jueves 27 de enero de 2022**.

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

"Se adjunta en formato PDF, la Solicitud de información solicitada" (sic).

El formato de solicitud presenta un documento en formato PDF con el siguiente contenido:



Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de Enero de 2022

Lic. Jesús Alberto Salazar Anzaldúa
Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas
PRESENTE

Asunto: Solicitud de información

Hago referencia a la contratación de la empresa C-Estrategia (Estrategia Total en Competitividad Nacional e Internacional S.A. Número de registro de proveedor 513503 con folio 4189/2019) por parte de la Secretaría de Administración del estado a partir de solicitud realizada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de Información para contar con un "Marco Legal Digital para Tamaulipas" y que constó de la entrega de un documento de 39 páginas que, de acuerdo al contrato firmado representó un gasto al erario público del orden de \$5,080,800.00 (Cinco millones, ochenta mil ochocientos pesos) que fueron librados en marzo del presente año.

Sobre el particular se solicita atentamente remitir a esta superioridad:

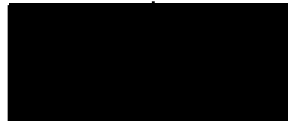
1. Mecanismo utilizado para la selección de la empresa C-Estrategia como la proveedora del servicio.
2. Comparativa de precios de mercado realizado previo a la contratación de dicha agencia.
3. Fundamento técnico y legal para la selección de dicho prestador de servicios.
4. Copia del contrato signado por la Secretaría de Administración y la empresa C-Estrategia (Estrategia Total en Competitividad Nacional e Internacional S.A.) representada por María de Lourdes Elena Saucedo Murguía y por Francisco Manuel Fernández Castillo Garcés.
5. Copia de los entregables generados a razón de:

- Proyecto de Ley de Gobierno Digital y proyecto para la adecuación de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- Armonización de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y sus reglamentos, señalando las modificaciones generadas o propuesta por dicha consultora para : 1) código municipal del estado, 2) ley de aguas, 3) ley de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, 4) ley de bibliotecas públicas, 5) ley de catastro, 6) ley de la Comisión de Derechos Humanos, 7) Ley para el Desarrollo Económico y Competitividad, 8) Ley de Desarrollo Forestal Sustentable, 9) Ley de Entidades Paraestatales, 10) Ley de Fomento a la investigación

científica y Tecnológica, 11) Ley de Imprenta, 12) Ley de Información Geográfica y Estadística, 13) Ley del Notariado, 14) Ley Orgánica del Poder Judicial, 15) Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, 16) Ley sobre la organización y funcionamiento interno del Congreso del Estado, 17) Ley de Participación Ciudadana del Estado, 18) Ley del Periódico Oficial del Estado, 19) Ley de Procedimiento Administrativo, 20) Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo, 21) Ley de Protección Civil, 22) Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 23) Ley de Registro Público de la Propiedad inmueble y de Comercio, 24) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 25) Ley de Turismo, 26) Reglamento de la Ley de Protección Civil, 27) Reglamento Interno del Comité de Informática, 28) Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, 29) Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico, 30) Reglamento de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable, 31) Reglamento de Construcciones, 32) Reglamento Interno del Comité de Simplificación y Modernización Administrativa, 33) Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales

- Proyecto de Reglamento de la Ley de Gobierno Digital.

Atentamente



c.c.p. C.P. María de Lourdes Arzoaga Reyna, Secretaria de Finanzas.- presente.
c.c.p. Lic. Humberto Rangel Vallejo, Presidente del ITAIT.- presente.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.



II.- Que el 27 de enero del año que transcurre, la Unidad de Transparencia estableció que la solicitud antes referida **no es de competencia de este Sujeto Obligado**, para conocer y dar respuesta a dicho requerimiento, turnando a este Comité el oficio **UT/030/2022**, por medio del que comunicó lo siguiente:

"Por medio del presente, anexo solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

No.	Día de la formulación	Folio interno ITAIT	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	26-01-2022	SI-020-2022	280527522000020

*Cabe destacar que dicha solicitud se le remiten debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia, la misma versa sobre información que no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este Organismo Garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la **INCOMPETENCIA**, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.*

Ahora bien, anexo al presente usted encontrará el contenido de dicha solicitud justamente con su proyecto de respuesta" (Sic)

Por lo que estando así las cosas, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del ITAIT es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas que integran a este Instituto, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 151, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, determina que, cuando el sujeto obligado, no sea competente para atender una solicitud de información por razón de su materia, deberá comunicarlo al solicitante y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, lo hará también del conocimiento del interesado.

TERCERO.- En su oficio **UT/030/2022**, la Unidad de Transparencia del ITAIT, determinó que lo requerido a través de la solicitud con número de folio **280527522000020**, no se encuentran en poder de este Órgano Garante documentos generados, administrados, ni obtenidos con motivo de las atribuciones y facultades de este Instituto.:

Para lo cual realizó la fundamentación y motivación siguiente:

"Se determina que este Instituto no cuenta entre sus archivos con la información que Usted solicita, ya que no forma parte de sus funciones, atribuciones o facultades, el contar con lo que requiere en su petición de información

*Atendiendo a lo anterior, es viable orientarlo para que dirija su solicitud ante el organismo que posea, genera o resguarde la información. Para ello **deberá realizar una nueva solicitud dirigiendo su petición al Sujeto Obligado Competente.***

CUARTO.- Los integrantes del Comité verificaron las facultades y atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a través de sus artículos 33, 34, 38 y 39, le confieren al Instituto; además de revisar las facultades y atribuciones que el Reglamento Interior le confiere a cada una de sus Unidades Administrativas. Por lo que establecieron correcto el actuar de la Unidad de Transparencia, al determinar la **incompetencia** de este Instituto sobre la solicitud de información **si-020-2022** con número de folio **280527522000020**.

Estableciendo correcta la orientación al particular para que realice una nueva solicitud ante el organismo que considere, posea, genere o resguarde la información requerida.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del ITAIT, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la determinación de **INCOMPETENCIA** planteada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO; en tal situación se debe orientar al particular para que tramite su solicitud de información ante el organismo que genere, posea o resguarde la información que requiere.

SEGUNDO.- Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvieron por unanimidad el Licenciado **JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ**, las contadoras Públicas, **SANDRA CONCEPCIÓN HEREDIA RESÉNDEZ** y **BERTHA YRISSOL PERALES LAZCANO**, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados.


Lic. Juan Armando Barrón Pérez.
Presidente del Comité de Transparencia.



itait


C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.
Secretaria.


C.P. Bertha Yrisso Perales Lazcano.
Vocal.



HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO UNO (001/2022), DEL 27 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.